Comisión de Hacienda
S/C y Carpeta Nº 381 de 2010

Versión Taquigráfica N° 358 de 2010

PROBLEMÁTICA GENERADA EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE DETERMINADAS TASAS DE INTERÉS POR PARTE DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO EN EL SECTOR DE SERVICIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ESTE DE LA REPÚBLICA

ver exposición

INFRACCIONES A LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE REGÍMENES DE ORIGEN MERCOSUR

ver exposición

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para la aplicación de sanciones

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 24 de noviembre de 2010

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Alfredo Asti.

MIEMBROS: Señores Representantes José Carlos Cardoso, Jorge Gandini, Andrés Lima, Gonzalo Mujica, Pablo Pérez González, Iván Posada, Alejandro Sánchez y Alicia Torres.

DELEGADOS DE SECTOR: Señor Representante Richard Sander.

ASISTE: Señor Senador Pablo D. Abdala.

INVITADOS: Por la Cámara Uruguaya de Turismo, señor Luis Borsari, Presidente; Renzo Musitelli, Director; contador Juan Martínez, Director; doctor Julio Facal, asesor legal; Augusto Victorica, Secretario, y señora Lilián González.

Por la Cámara Mercantil de Productos del País, contador Gonzalo González, Gerente General; contador Diego Moreni, Gerente Administrativo, y doctor Enrique Lussich, asesor letrado.

Por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, doctor Claudio Piacenza, Gerente; señora María Rossana Donamani, Jefe de Certificado de Origen; doctora Allyson Jones, Asesora Jurídica, y economista Ana Laura Fernández, asesora económica.

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos la bienvenida al contador Gonzalo González, Gerente General, al contador Diego Moreni, Gerente Administrativo y al doctor Enrique Lussich, asesor letrado.

La Cámara Mercantil de Productos del País nos solicitó esta entrevista teniendo en cuenta el tratamiento y, dicho sea de paso, la aprobación por parte de esta Comisión de un proyecto sobre sanciones por violación a las normas de certificación de origen MERCOSUR.

También debemos decir que recibimos a una delegación de la Cámara de Industrias del Uruguay y recogimos algunas de sus inquietudes que como entidad emisora de certificados por delegación del Poder Ejecutivo nos hiciera llegar, y que ya hemos incorporado en un proyecto alternativo que el señor Diputado Posada ha redactado, y que no sé si está en conocimiento de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Quisiéramos comenzar por darles la nueva versión del proyecto que tiene a estudio la Comisión, luego de haber aprobado la iniciativa que vino del Poder Ejecutivo con alguna modificación.

SEÑOR GONZÁLEZ.- Agradecemos a la Comisión por habernos recibido para considerar este tema, cuyo tratamiento empezó hace algunas semanas. Todavía no estamos en conocimiento de los ajustes redactados, pero sí de la intención de incorporarlos a raíz de lo que surgía de la versión taquigráfica, tanto de la visita de integrantes del Ministerio de Economía y Finanzas como de la delegación de la Cámara de Industrias del Uruguay.

Nuestra Institución, en su calidad de ser una de las tres entidades habilitadas que existen en el país, entendió conveniente hacer llegar a ustedes algunas opiniones sobre esta iniciativa, tratando de contribuir con el contenido y la redacción del proyecto de ley, más allá de que la reglamentación va a entrar en detalles, pero el decreto siempre se va a manejar dentro de los límites que fije la ley. Entonces, es importante que hagamos llegar en forma oportuna nuestras opiniones.

Voy a hacer algunas precisiones previas. Los acuerdos comerciales que suscribe nuestro país con otro u otros Estados Parte brindan a los productos originales del Uruguay un acceso preferencial a esos destinos. Generalmente, en los acuerdos que se suscriben se designa un órgano oficial responsable por cada Estado Parte, que en nuestro caso es la Dirección General de Comercio, en este momento la Asesoría en Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, y esta puede delegar en entidades públicas o privadas de alcance nacional, cosa que se hace en la generalidad de los países y en el nuestro en la Cámara de Industrias del Uruguay, en la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y en la Cámara Mercantil de Productos del País, tres entidades habilitadas para intervenir certificados.

En el marco de esa delegación, destacamos que existe un alto grado de coordinación entre el órgano oficial responsable y las tres entidades, a través de reuniones periódicas con distintos fines: analizar nuevas normativas, estudiar situaciones particulares, ver los procedimientos de distintos ámbitos como el Sistema Generalizado de Preferencias a nivel de ALADI para los acuerdos suscritos en dicho ámbito. Para dar algún ejemplo muy reciente, este viernes, lunes y martes mantuvimos reuniones en ALADI con representantes de todos los países analizando la certificación de origen digital, que es un procedimiento electrónico para la emisión de certificados que se está desarrollando, y ayer se llegó a un acuerdo en esa materia que se va a instrumentar en coordinación con las Aduanas en distintos países. Allí participamos en forma conjunta con un alto grado de coordinación y seguimiento de los temas.

También quiero destacar la actuación de las Cámaras Empresariales respecto a las empresas asociadas y no asociadas, en cuanto a la intervención de documentos de exportación, al asesoramiento que brindan, al

seguimiento de sus actividades y a la contribución que hacen las instituciones a la mayor formalización posible de la actividad económica y empresarial.

Reitero la importancia de que podamos presentar nuestros comentarios respecto al proyecto para que puedan ser incorporados en la medida de lo posible, a fin de que la reglamentación que posteriormente se dicte pueda ser la más adecuada a la realidad de los procedimientos.

En este caso particular, las Cámaras no recibimos el texto de este proyecto por parte del Ministerio en forma previa lo cual no es obligatorio, por lo que no discutimos los textos proyectados. Por esta razón nos dirigimos a la Comisión directamente para hacer llegar nuestros comentarios. No hubo una instancia previa de análisis del proyecto a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas, que fue el que lo remitió al Parlamento.

Finalmente, consideramos que es bienvenida una norma en la materia que, entre otras cosas, protocolice bien los controles lo que se denomina prácticas usuales de control, que no han sido definidos hasta ahora. Además, la determinación taxativa de esos controles podría ser una contribución importante en el marco de los objetivos principales que pretende esta ley.

A continuación, solicitaré al asesor letrado de la Cámara Mercantil de Productos del País, doctor Enrique Lussich, que se refiera a los aspectos jurídicos del contenido del proyecto, y al contador Diego Moreni que realice algunos comentarios de orden más práctico.

SEÑOR LUSSICH.- Reitero el agradecimiento por recibirnos y escuchar nuestras inquietudes con relación al proyecto de ley sobre sanciones en materia de regímenes de origen de MERCOSUR y otros regímenes.

Nos preocupan las normas contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º del proyecto de ley. Sobre estos artículos mis anotaciones son las siguientes. El artículo 3º hace solidariamente responsable a la entidad emisora es decir, a las Cámaras con el productor final o exportador en lo que hace a la autenticidad de los datos contenidos en el certificado de origen y en la declaración jurada que se requiere para emitirlo. Nos preocupa porque la Cámara Mercantil puede asumir responsabilidad y ser responsable por cuestiones que dependan de ella, pero no por hechos que dependen de un tercero, como en este caso.

El régimen de origen del MERCOSUR actualmente vigente se encuentra contenido en la Decisión Nº 1/2004 del Consejo del Mercado Común. Esta normativa exige a las instituciones habilitadas para emitir certificados de origen lo que denomina prácticas usuales de control. Eso es lo que las Cámaras tienen que aplicar para emitir un certificado de origen, pero no se define este concepto ni se dice qué controles deben efectuar estas instituciones. Esto no se establece por la sencilla razón de que, estrictamente, los controles relativos a la mercadería objeto de exportación son, en todos los países, competencia exclusiva de los organismos estatales, quedando para las instituciones habilitadas para emitir certificados de origen casi exclusivamente un control documental: el control de los documentos provenientes del exportador y de los organismos estatales competentes.

En ese sentido, las entidades habilitadas para expedir certificados de origen se basan, esencialmente, en los controles realizados por el propio Estado a través de la Dirección Nacional de Aduanas y otros organismos públicos relacionados con el sector de actividad del que surge la mercadería objeto de exportación, como el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la DINARA entre otros y personas de derecho público no estatal, como el LATU, en las situaciones de admisión temporaria. Son estas instituciones públicas, no la entidad interviniente es decir, la Cámara, que simplemente actúa por delegación, las que tienen en forma exclusiva el poder de policía, con amplias facultades legales de inspección y control de la mercadería a exportarse y de su proceso productivo. Estos organismos la Aduana y, por ejemplo, la DINARA en el caso de los productos derivados de la explotación pesquera los que, luego de realizar las fiscalizaciones que les competen, emiten un documento público, que se presume auténtico por ser documento público y hace plena fe, porque lo dice la ley; por ello, la Cámara no tiene más remedio que tomarlo como bueno. Ese documento público que repito que en el caso de la pesca emite la DINARA habilita la exportación pretendida por la empresa interesada. Luego de eso, la Cámara ante la que se presenta dicho documento, junto con los demás recaudos declaración jurada del exportador, facturas, etcétera queda prácticamente obligada a emitir y expedir el correspondiente certificado de origen, salvo que detecte alguna irregularidad.

Para que la entidad gremial la Cámara esté en condiciones de expedir un certificado de origen y quede obligada a hacerlo debe exigir al exportador solicitante una declaración jurada suscrita por el exportador o productor final; el DUA Documento Único Aduanero, expedido por la Aduana; los documentos expedidos por los distintos organismos públicos DINARA, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, LATU, etcétera, y las facturas de importación y exportación correspondientes.

Hay un detalle importante: la declaración jurada contiene las características y componentes del producto, así como su proceso de elaboración; tal como lo establece el artículo 15 de la Decisión Nº 1/2004 del Régimen de Origen del MERCOSUR. En función de lo que el exportador hace constar en esa declaración jurada la Cámara analiza si la relación insumo producto cumple con la regla de origen para poder expedir el certificado de origen. Pero el procedimiento previsto tanto por el Reglamento de Origen del MERCOSUR como por las disposiciones nacionales vigentes involucran preceptivamente a los distintos organismos del Estado no a las Cámaras en el control de las características y componentes del producto que se hacen constar en la declaración jurada y, en especial, en el control del proceso productivo.

Las Cámaras autorizadas a expedir certificados de origen no tienen facultades para inspeccionar la mercadería por la cual se solicita el certificado de exportación, y si el exportador presenta toda la documentación requerida la entidad no puede negarse a extender los certificados de origen; si lo hace, puede ser objeto de reclamaciones es decir, de juicios por eventuales daños y perjuicios.

En definitiva, es claro que la responsabilidad por la calificación de origen de una mercadería a través de la verificación y control previo de sus características, componentes y, eventualmente de su proceso de elaboración, corresponde a los diversos organismos públicos que detentan poderes de fiscalización y de policía administrativa y aduanera, que es algo de lo que carece la entidad emisora del certificado de origen, es decir las Cámaras. Sin embargo, el proyecto en cuestión impone una responsabilidad solidaria a la Cámara, si de los datos que recibiera del exportador y de la documentación aportada por este y por los organismos estatales surgiese que estos no fueran auténticos, y la Cámara hubiera expedido un certificado de origen.

Asimismo, el artículo 4º del proyecto establece que la Cámara, para quedar exonerada de la responsabilidad solidaria, tiene que demostrar que emitió el certificado de origen en base a informaciones falsas. Sin embargo, quienes pueden lograr las pruebas de tales falsedades no son las Cámaras, sino los organismos del Estado con poderes de fiscalización y control esto es, reitero, con poderes de policía como, por ejemplo, la Dirección Nacional de Aduanas. Por lo tanto, también en este caso, liberarnos de responsabilidad no depende de nosotros, sino de un tercero.

Además, esto de la responsabilidad solidaria y absoluta que tendremos desde el mismo momento en que un exportador cometa fraude, de la que solo nos liberaremos si probamos que fuimos engañados, va contra el principio general de derecho que establece que uno se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario. Con esta redacción, se invierte la carga de la prueba: la inocencia hay que probarla; somos culpables hasta que demostremos lo contrario y, para ello, tenemos que recurrir a pruebas que no dependen de nosotros, sino de la Aduana y los demás organismos oficiales.

Por otra parte, el artículo 5º del proyecto que nos preocupa, pero no tanto como los otros, al permitir que se aplique más de una sanción por la misma infracción suspensión, multa de hasta US$ 240.000, además, acumulativas, no solamente se aparta de lo dispuesto por la normativa del MERCOSUR hoy vigente, sino que vulnera el principio general de derecho conocido como "non bis in idem", que supone la prohibición de un ejercicio reiterado del poder punitivo del Estado e impide castigar doblemente, tanto en el ámbito de las sanciones penales, como en el de las administrativas. Además, constituye una garantía fundamental derivada de nuestra Constitución y de diversos convenios internacionales suscritos por nuestro país, como el inciso cuarto del artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica. En ese sentido, entendemos que la normativa que prevé la acumulación de sanciones no se ajusta a derecho.

Para terminar, expondremos tres conclusiones.

Entendemos que no resulta jurídicamente correcto que se pretenda imputar a la entidad gremial, la Cámara, que expide un certificado de origen sobre la base de los controles realizados por los organismos estatales, una responsabilidad solidaria en el caso de que el solicitante incurra en falsedades que debieron haber sido detectadas por dichos organismos y que la entidad no puede probar sin su colaboración. Creemos que el

proyecto de ley debería hablar de una eventual responsabilidad compartida, como hacen hoy las normas del MERCOSUR, que refieren a una corresponsabilidad y no a una responsabilidad solidaria así lo establece el artículo 45 de la Decisión Nº 1/2004, ya que la Cámara, con la responsabilidad solidaria, será considerada como si fuese el propio infractor principal y será responsable por el 100% de la infracción cometida por el exportador. Lo ajustado a derecho sería que la Cámara fuese responsable por la falta que cometa y no por el todo, es decir, por su falta y todas las faltas y defraudaciones del exportador infractor.

Además, a los efectos de determinar tal responsabilidad, debería establecerse claramente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el concepto de prácticas usuales de control, es decir, cuáles son esas prácticas o controles que, según el Régimen de Origen del MERCOSUR, deben aplicar las Cámaras como entidades emisoras de certificados de origen. Entonces, una vez establecidos cuáles son dichos controles, si los omitimos o nos equivocamos, ahí sí, que nos venga todo el castigo y la responsabilidad que corresponda.

Asimismo, con la cuestión de la responsabilidad solidaria, la situación de la entidad gremial, de las Cámaras, resulta agravada porque esta no puede negar la expedición del certificado de origen si el exportador presenta todos la documentación necesaria y, prima facie, no se detectan irregularidades. En ese sentido, el proyecto de ley en cuestión, siendo tan severo, debería permitir a la entidad gremial negar, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, el certificado de origen solicitado y, sobre todo, debería permitirle negar el certificado de origen cuando, por ejemplo, se tratara de exportadores que ya hubieren cometido infracciones a la normativa de origen. Ello se adecua a la falta de facultades inspectivas, de fiscalización y control de que adolecen las Cámaras.

Finalmente, reitero que la acumulación de sanciones para una misma infracción tal como está previsto en el proyecto de ley en cuestión resulta claramente violatoria del principio general de derecho que prohíbe castigar doblemente, tanto en el ámbito de las sanciones penales, como en el de las administrativas, el famoso "non bis in idem", que significa: "no dos veces por lo mismo" y deriva de nuestro sistema constitucional vigente, así como de la Convención Americana de Derechos Humanos.

SEÑOR GONZÁLEZ.- Entregaremos a la Comisión una copia del informe del doctor Enrique Lussich.

Quiero expresar que en este momento estamos tomando conocimiento de estas posibles modificaciones, donde vemos que se sustituiría "responsabilidad solidaria" por "corresponsabilidad", que se fijó un plazo de 90 días para la reglamentación de la ley por parte del Poder Ejecutivo y que se establece la necesidad de definir cuáles son las prácticas usuales de control.

Por otra parte, vemos que se mantiene el mismo texto respecto a la delegación de atribuciones en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a pesar de que de la versión taquigráfica surgía que había habido una observación.

SEÑOR LUSSICH.- Es importante insistir en algunas cosas, porque esto de la emisión del certificado de origen es un tema muy complejo y complicado, y la experiencia nos indica que, en la práctica, el Ministerio de Economía y Finanzas ha tenido que llamar a las entidades emisoras y decir: "Hubo tal problema. De ahora en adelante, cambien tal control y hagan tal otro". Esto se viene procesando desde hace años. Nosotros le preguntamos al Ministerio de Economía y Finanzas qué hacíamos frente a tal situación y nos contestó qué debíamos hacer a partir de la fecha. Apunto a que quizás sería importante que el mismo organismo que viene entendiendo en este asunto complejo, complicado desde hace años, pudiese seguir manteniendo competencia en eso. La Dirección General de Secretaría está por encima de la parte administrativa de los Ministerios. Repito: hasta ahora era la Dirección General de Comercio, luego pasó a ser la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas. Nos parece importante que quien tuviese competencia para hablar de las prácticas usuales de control y seguir supervisando, controlando a las entidades gremiales sea un organismo especializado y no la Dirección General de Secretaría.

Solo quería agregar eso; muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos su presencia.

(Se retiran de Sala los representantes de la Cámara Mercantil de Productos del País)

(Ingresan a Sala representantes de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay)

——Damos la bienvenida a una delegación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, integrada por su Gerente, doctor Claudio Piacenza, la Jefa de Certificados de Origen, técnica María Rossana Donamani, la asesora jurídica, doctora Allyson Jones, y la asesora económica, economista Ana Laura Fernández.

Estamos tratando el tema de sanciones ante omisiones en los certificados de origen del MERCOSUR, proyecto que fuera enviado por el Poder Ejecutivo. Además, hay un proyecto alternativo, ante algunas sugerencias de la Cámara de Industrias del Uruguay, que creo les fue entregado mientras esperaban su ingreso a Sala. Obviamente, ustedes deben haber trabajado más el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, pero deben haber hecho una rápida lectura del otro y, como el interés de las tres entidades emisoras de certificados es similar, quizás algunas cosas puedan ser obviadas.

Cuando terminemos con este tema, les vamos a solicitar una opinión sobre el proyecto relativo a las modificaciones al sistema tributario y también sobre el del secreto bancario, aunque no sé si venían preparados para eso.

SEÑOR PIACENZA.- En nombre de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, queremos agradecer la invitación.

Si bien es cierto lo que nos plantea, que a último momento se nos dijo que presentáramos una opinión sobre el proyecto de reforma tributaria, el primer motivo de nuestra convocatoria refiere a los certificados de origen, pero no tenemos inconvenientes en intercambiar ideas sobre eso también.

La complejidad de todos estos temas ya leímos la versión taquigráfica de la sesión en la que participó la Cámara de Industrias del Uruguay y vimos los aportes que hizo, que creemos pertinentes amerita un análisis sobre aspectos que para nosotros son relevantes y a tales efectos, cedería la palabra a la doctora Jones.

SEÑORA JONES.- Antes que nada, queremos mencionar que nuestra institución está de acuerdo con el propósito y la finalidad que persigue un proyecto de ley como el que hoy nos convoca. Creemos que realmente respalda la labor que realiza la Cámara, día a día, como entidad emisora de certificados de origen. Y creemos que genera una conciencia en todos los actores involucrados en la cadena de emisión de certificados.

Sin perjuicio de ello, queremos manifestar que hemos realizado un estudio, dentro de nuestras posibilidades, y tenemos algunas sugerencias que vamos a detallar a continuación, que anhelamos que sean recogidas y valoradas por ustedes.

Si bien agradecemos que nos hayan convocado, creemos que hubiese sido necesario que lo hubieran hecho en forma previa a la elaboración del proyecto. Como sabemos, todos los actores involucrados en las aplicaciones de la ley deben participar del consenso de la elaboración de un proyecto. Sin perjuicio de ello, agradecemos esta oportunidad que nos están dando hoy.

A partir de la lectura de la exposición de motivos y del proyecto se nos genera una confusión. La exposición de motivos nos habla de las sanciones a los infractores al régimen de origen del MERCOSUR. No obstante, como vemos en el artículo 5º del proyecto, la suspensión que tendrá la entidad emisora de certificados en este caso, la Cámara de Comercio podrá extenderse a otros regímenes de origen aplicables en nuestro país. Por lo tanto, nos parece que el alcance de este proyecto genera alguna discusión. O sea, ¿estamos en el ámbito de la Decisión Nº 1/2004 del MERCOSUR o también se va a extender a otros regímenes de origen aplicados en nuestro país, como el Sistema Generalizado de Preferencias, etcétera?

Por otra parte, queremos destacar que se habrían vulnerado principios generales del Derecho Penal o, más genéricamente, Derecho Sancionatorio. Esto lo decimos porque de la lectura del artículo 5º, observamos que las entidades emisoras, en el caso que emitan un certificado falso, serán pasibles de la sanción de suspensión por un período de hasta doce meses. Pero en el artículo 5º también se dice que serán agregadas las sanciones

del artículo 2º, en el que se establecen multas económicas de gran entidad e importancia; ascienden a los $ 5:000.000, lo que consideramos muy importante.

Ahora bien, yendo al análisis desde el punto de vista sancionatorio, entendemos que esa acumulación de la suspensión con la sanción del artículo 2º, implicaría lo que en la doctrina del Derecho Penal y del Derecho Sancionatorio se conoce como el principio del "non bis in idem", de la doble punición o de la inadmisibilidad de la persecución penal múltiple. ¿Qué implicaría esto? Que frente a la misma conducta desvalorada por la norma, que es esa falsedad en la emisión del certificado, se va a acumular la suspensión con algunas de las sanciones descritas en el artículo 2º. Por lo tanto, creemos que esto debería ser considerado por ustedes.

Por otro lado, nosotros también observamos que no han sido descritas las conductas que no impliquen falsedad en los certificados emitidos por la Cámara.

El artículo 1º de este proyecto de ley establece una descripción genérica y dice que el Ministerio de Economía y Finanzas podrá aplicar a los infractores las sanciones que establece el artículo 2º, pero no describe cuáles son las conductas por las que van a aplicar sanciones.

Según la doctrina penalista más prestigiosa e ilustrada, el poder sancionatorio no puede ser ejercido arbitrariamente por la Administración. Para que la Cámara pueda desarrollar sus actividades día a día entendemos necesario tener claras las reglas de juego. Por tanto, creemos que es necesario que se reglamenten y se establezcan las pautas por las cuales la Administración va a poder ejercer su poder disciplinario; de lo contrario, al no tener las reglas de juego claras, esto nos generará dificultades a la hora de desarrollar nuestra actividad.

Consideramos también que el régimen de responsabilidad que consagra este proyecto en su artículo 3º es más severo que el artículo 45 del Régimen de Origen MERCOSUR, que figura en el Anexo de la Decisión Nº 01/04 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR. Este proyecto de ley prácticamente copia muchos aspectos referidos a la parte sancionatoria de la norma MERCOSUR, pero en este caso es más severo porque establece a texto expreso un régimen de responsabilidad solidaria mientras que la norma del MERCOSUR hace referencia a corresponsables. Por tanto, creemos que esa responsabilidad solidaria en la autenticidad de datos que señala este proyecto de ley traerá consecuencias en el desarrollo de nuestras actividades. ¿Por qué? Porque la Cámara día a día expide muchos certificados y tendrá que agudizar sus controles aunque los hace todos los días ante la amenaza potencial de una solidaridad en el régimen de responsabilidad. Por tanto, tendrá que aplicar mecanismos de control, lo que va a alterar un poco la dinámica de las operaciones y la fluidez de la emisión de certificados.

Por tanto, creemos que es necesario revisar y reemplazar esta expresión: "solidariamente responsables" por: "corresponsables", a fin de mantener coherencia y unidad en el derecho positivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente, podrán observar que tanto el artículo 4º como el artículo 5º del proyecto de ley que les enviamos que difiere del original hacen referencia clara a la corresponsabilidad y no a la solidaridad. Esta fue la modificación que hemos realizado. No queremos insistir en un tema que nosotros ya tenemos resuelto.

SEÑORA JONES.- Por otro lado, también creemos que sería necesario definir qué se entiende por falsedad. Si seguimos el proyecto modificado, el artículo 5º establece que ese régimen de corresponsabilidad no se aplicará en el caso de que las informaciones que hayan sido provistas por los operadores sean falsas siempre que esté fuera "de las prácticas usuales de control a su cargo". Aparentemente esas prácticas usuales de control serían reglamentadas; creemos necesario que lo sean.

Por otro lado, querríamos saber qué se entiende por reincidencia en el proyecto y si se aplicará un criterio conforme al derecho penal; el Código Penal regula la reincidencia común.

Con respecto al compilado que nos han enviado, queremos señalar que no compartimos la sugerencia realizada para el artículo 2º, sobre todo en lo que tiene que ver con el monto de la multa. Entendemos que el monto de la multa es realmente muy alto.

En cuanto al artículo 3º, según lo expresado por el señor Presidente de la Comisión, se reemplazará el régimen de responsabilidad solidaria por el de corresponsabilidad, pero también consideramos de recibo que se sustituya la palabra "autenticidad" por "consistencia".

SEÑOR POSADA.- Esa modificación fue propuesta por la Cámara de Industrias; no figura en el proyecto.

SEÑORA JONES.- Nosotros leímos la versión taquigráfica de la sesión del día 10 de noviembre. Como se han presentado sugerencias al proyecto que no hemos estudiado en profundidad, preferimos abstenernos y mantener lo que hemos expuesto en todos sus términos.

SEÑOR POSADA.- Quiero aclarar que la referencia a la palabra "consistencia" fue una propuesta que hizo la Cámara de Industrias del Uruguay. La propuesta a consideración de la Comisión es la de mantener la palabra "autenticidad" porque, en realidad, la consistencia de cualquier información tiene un factor subjetivo, en cambio, la autenticidad o falsedad es objetiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- A efectos de aclarar, léanse los artículos 4º y 5º del proyecto que estamos considerando.

(Se lee)

——Simplemente queríamos dejar esta constancia. Si bien ustedes tienen el texto, por lo menos en esta comparecencia quedará claro cuáles son las modificaciones que esta Comisión tratará sobre este punto.

SEÑORA JONES.- Agradecemos la oportunidad que nos han dado de expresar nuestra posición, y esperamos que las sugerencias sean recogidas por ustedes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En otro orden, hemos solicitado la opinión de varias entidades y de agentes económicos acerca del proyecto a estudio de esta Comisión, que refiere a modificaciones al sistema tributario, en particular, al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto a la Renta de No Residentes y a la modificación del secreto bancario. Aprovechando que ustedes están hoy aquí, nos gustaría conocer su opinión; sino pueden hacerlo, los invitaremos nuevamente.

SEÑOR PIACENZA.- El Presidente de la Institución junto con las economistas Fernández y Benavente estuvieron siguiendo la formación de este proyecto de ley.

La Cámara de Comercio fue muy crítica con respecto a este proyecto. Si bien reconocemos los justificativos por la situación internacional actual la lista gris, por ejemplo, se entendió que se vulneraba la trayectoria, la tradición de servicios que tiene el Uruguay. Indudablemente, las modificaciones que se han hecho a ese proyecto original son positivas, pero conceptualmente estamos en contra.

No vemos cuál es el fin fiscal de armar todo esto por US$ 30:000.000, dejando atrás una tradición de país de servicios. Si bien la industria financiera está devaluada con estas crisis, no deja de ser un sustento real del país productivo.

Como Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay nos asombra que, sobre todo desde el punto de vista político, se excluye de la definición del sector productivo a los servicios; no entendemos la razón.

SEÑORA FERNÁNDEZ.- Como ya se dijo, junto con el Presidente de la Institución, doctor Alfonso Varela, hicimos un análisis de las modificaciones. Uno de los puntos que más preocupaba era el relativo al levantamiento del secreto bancario. Solicitamos que se dieran mayores garantías a los contribuyentes, y esto está incluido en la documentación que nos hicieron llegar. También se analizaron las modificaciones al Impuesto al Patrimonio y al IRAE. Nosotros las recibimos hace muy poco, y queremos hacer un análisis más detallado. Nos comprometemos a enviarles un estudio más profundo de las modificaciones al Impuesto al Patrimonio y al IRAE.

Como dijo el doctor Piacenza, la posición de la Cámara es contraria a estas modificaciones tributarias, lo que también vamos a dejar por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión va a tratar lo que fue aprobado por el Senado.

Quedamos a la espera del estudio que nos van a enviar.

SEÑOR ABDALA.- Creo que el sentido de nuestra inquietud es el que acaba de quedar de manifiesto. Nosotros advertimos, repasando rápidamente los antecedentes del Senado, que la Cámara tuvo una participación muy activa en el análisis parlamentario; inclusive, entregó un documento en el Senado de la República muy enjundioso, muy interesante, pero por supuesto, referido a la versión original del proyecto de ley, en ese entonces remitido por el Poder Ejecutivo. Como hubo cambios sustantivos y, en particular, en lo que refiere a la regulación del secreto bancario, nos interesaba mucho conocer la opinión de la Cámara en cuanto a si ratificaba el juicio que con relación a estas modificaciones formuló en su oportunidad, o si, eventualmente, esa visión se había visto modificada. Por lo tanto, va a ser muy interesante esperar el documento que se nos anuncia, no solo en relación al componente impositivo, sino también en lo que respecta a las normas que regulan el secreto bancario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedamos a la espera del escrito que nos enviará la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay acerca de la versión actual del proyecto que ya comenzamos a discutir en la Comisión.

Agradecemos su presencia.

(Se retira de Sala la delegación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay)

——Considero que sería oportuno analizar el proyecto modificativo presentado por el señor Diputado Posada, de modo de poder tratarlo en el plenario en la sesión del 1º de diciembre.

SEÑOR POSADA.- Creo que sería bueno hacer alguna presentación de la idea.

Luego de escuchar a la Cámara de Industrias, más allá de incorporar algunas sugerencias que planteó que nos parecieron de recibo, procedimos a reestructurar el proyecto en el sentido de darle una nueva versión que nos pareció más acorde a lo que estaba planteado.

En el artículo 1º del proyecto la única modificación que se hace es sustituir la palabra "aplicables" por "vigentes" con relación a las normas legales y reglamentarias; nos parecía mejor, inclusive para no repetir la palabra.

En cuanto al artículo 2º, en el comparativo hay un error en la copia. El literal c) dice: "Multa de 209 UR (veinte unidades reajustables) a 10.000 UR (diez mil unidades reajustables)", y debería decir: "Multa de 20 UR (veinte unidades reajustables) a 10.000 UR (diez mil unidades reajustables)".

El artículo 3º refiere a las sanciones previstas a los productores finales o exportadores e incorpora eso estaba en un artículo distinto la eventual reincidencia, adulteración o falsificación de certificados. En definitiva, incorpora un segundo inciso que dice: "En caso de reincidencia, o cuando se constatare la adulteración o falsificación de certificados en cualquiera de sus elementos, se inhabilitará definitivamente al productor final o al exportador para actuar al amparo del régimen de origen de que se trate".

Aquí vale una observación de carácter general. Si bien la denominación, la carátula, del proyecto hace referencia a las normas de certificado de origen MERCOSUR, en realidad, tiene que ver con los certificados de origen en general. Creo que lo que ha generado la confusión es la carátula del proyecto.

En el artículo 4º incorporamos el concepto de corresponsabilidad sugerido por la Cámara de Industrias que, por otra parte, es más adecuado porque es el que está establecido en las normas del MERCOSUR, por lo cual nos pareció absolutamente lógico que se compatibilizara esta ley con la terminología usada en las normas vigentes a nivel del MECOSUR.

Además, se agrega un aspecto que nos parece fundamental. Después de estudiar el tema, entendimos que había que establecer que el Poder Ejecutivo diera lineamientos en materia de control como forma de dar certeza a las entidades emisoras a la hora de controlar. Sin perjuicio de que haya prácticas usuales que se agreguen a esos controles tiene que haber procedimientos mínimos que, de alguna manera, den garantías respecto a la aplicación posterior de esta norma. Por eso en el artículo 4º se incorpora lo siguiente: "La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos mínimos de control que deberá aplicar la entidad emisora a efectos de verificar la autenticidad de los datos referidos la autenticidad de los datos referidos en el inciso anterior".

En el artículo 5º también se incorpora la palabra "corresponsabilidad". Dice así: "La corresponsabilidad de la entidad emisora de certificados de origen a que se refiere el artículo anterior, no podrá ser imputada" esto es lo que se agrega "cuando esta última demuestre haber emitido el certificado de origen en base a informaciones falsas provistas por el solicitante, sin que se hubiere podido detectar y verificar por aplicación de los procedimientos de control previstos en el artículo anterior, o en general, de las prácticas usuales de control a su cargo".

El artículo 6º quedaría así: "La entidad habilitada para emitir certificados que lo hubiere hecho en base a declaraciones falsas sin que pudiere demostrar haber actuado de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior […]". A continuación se agregan las sanciones previstas y que estaban dispersas en un par de artículos. Mantuve lo planteado en el artículo que refería a las normas penales, e incorporé otra porque el artículo 239 es el relativo a declaraciones juradas falsas. Esto debe ser hecho ante funcionarios públicos. Por lo tanto, la declaración que se hace ante las entidades emisoras nunca van a ser penadas por esa norma porque, en realidad, no hay un funcionario público como receptor de la declaración. En ese caso se podría estar tipificando un delito de estafa previsto en el artículo 341 del Código Penal.

Aclaro que yo no incorporaría este artículo 8º. El derecho penal lo tienen que aplicar los Jueces. Por tanto, esto tiene un efecto estrictamente declarativo, sin ningún tipo de valor. Seguramente nuestros colegas de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración lo van a hacer notar porque nosotros no estamos tipificando un delito, sino simplemente haciendo una suerte de declaración en cuanto a que ese tipo de conductas serían penadas por tales o cuales delitos. No corresponde establecerlo en la ley. Yo no haría ninguna referencia expresa a esto porque, en todo caso, tendría que haber una denuncia que, eventualmente, hará el Ministerio de Economía y Finanzas, y le tocará dictaminar el delito a la Justicia. Por tanto, incorporar a la norma una declaración de esta naturaleza no tiene ningún tipo de valor jurídico.

SEÑOR ABDALA.- Comparto lo que señala el señor Diputado Posada, sin perjuicio de lo cual tal vez pueda salvarse estableciendo junto con las normas sancionatorias de carácter pecuniario que tienen que ver con la inhabilitación: "sin perjuicio de las responsabilidades penales que puedan corresponder". Si bien el derecho penal tiene vida propia, me parece que, en la medida en que incluya esa salvedad, el legislador puede indicar que la Administración debe advertir o, en todo caso, analizar si ha lugar a una denuncia penal y poner los hechos en conocimiento de la Justicia competente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En base a lo que decían los señores legisladores Posada y Abdala, se debería agregar que se dará conocimiento a la Justicia penal en los casos que corresponda.

SEÑOR POSADA.- Quizás, atendiendo la observación que hacía el señor Senador Abdala, la mejor solución sería dejar el artículo 8º sin hacer referencia a los delitos.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una consideración sobre lo que se reiteró por parte de las delegaciones en cuanto a que hay una violación de los principios del derecho referido a la doble pena. No tengo ningún conocimiento jurídico, pero como legislador sé que las sanciones de la Justicia penal se acumulan a otro tipo de medidas, como las prohibiciones o inhabilitaciones para actuar en determinados ámbitos. Esto es clarísimo y habitual en el derecho positivo uruguayo: la privación de libertad o una multa y, además, la prohibición de actuar o quedar inhabilitado para determinada actividad, que tiene que ver con la infracción cometida. Por lo tanto, me extraña que se diga que no puede haber doble sanción.

Vamos a dar lectura al artículo 8º, tal como quedaría redactado: "Sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente ley y en otras disposiciones legales aplicables, las declaraciones falsas realizadas por el productor o el exportador sobre hechos propios o en interés propio en el marco del régimen de origen, incluyendo la declaración prevista para la emisión del certificado de origen y la valoración en aduana efectuada frente a la autoridad competente, serán puestas en conocimiento de la Justicia penal".

Se va a votar el proyecto, con las modificaciones introducidas.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no hay inconvenientes, el miembro informante será el señor Diputado Posada.

(Apoyados)

——Se pasa a intermedio hasta que llegue la próxima delegación.

(Es la hora 11 y 30)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 12 y 04)

(Ingresan a Sala representantes de la Cámara Uruguaya de Turismo)

——La Comisión tiene el agrado de recibir al señor Luis Borsari, Presidente de la Cámara Uruguaya de Turismo; al señor Augusto Victorica, Secretario; al señor Renzo Musitelli, Director; al doctor Julio Facal, asesor legal, y a la señora Lilián González, del Centro de Hoteles de La Paloma y de Rocha.

La Cámara Uruguaya de Turismo solicitó esta entrevista para considerar un tema que viene de la Legislatura pasada, y que en esta fuera retomado por la señora Diputada Ontaneda y por el señor Diputado Pérez González, Representantes por Maldonado, y en ese sentido queremos saber en qué quedaron las gestiones realizadas en el 2009.

SEÑOR BORSARI.- Evidentemente, venimos a ratificar lo que la Cámara Uruguaya de Turismo y las asociaciones que la integran plantearon en esa oportunidad.

Es importante aclarar que cada miembro de la Directiva de la Cámara Uruguay de Turismo representa a alguna asociación, a saber: Lilián González, al Centro de Hoteles de La Paloma y de Rocha y a la Corporación Rochense de Turismo; Augusto Victorica, Secretario de la Cámara Uruguaya de Turismo, a ANETRA, Asociación Nacional de Empresas de Transporte Carretero: Renzo Musitelli, a ASARA, Asociación de Arrendadoras de Autos; el contador Juan Martínez quien está por llegar es hotelero, miembro de la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay y Presidente de APROTUR, Asociación de Promoción Turística de Piriápolis, y quien habla, que además de presidir la Cámara Uruguaya de Turismo, representa a la Cámara Inmobiliaria de Maldonado.

Insisto en que ratificamos nuestro planteamiento anterior, y el doctor Facal desarrollará un comentario sobre las gestiones realizadas.

SEÑOR FACAL.- Soy asesor de la Cámara de Turismo, del Centro de Hoteles de Punta del Este y de la Asociación de Rentadoras de Coches de Alquiler.

Hace más de un año presentamos dos denuncias, porque entendimos que las tarjetas de créditos habían infringido las normas de defensa de la competencia, en concreto, abuso de posición dominante, prácticas corporativas o gremiales y otra serie de prácticas comerciales denunciadas oportunamente.

Una de las denuncias la presentó el Centro de Hoteles de Maldonado, Piriápolis y Punta del Este, ante la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia y ante el Banco Central del Uruguay y la otra la

empresa Colonia Express, que en ese momento nos visitó porque tuvo problemas con una promoción contado por un fin de semana. Creo que coincidía con que la gente venía a votar y se pretendía facilitar la compra de quien tenía el dinero; las tarjetas, en definitiva, ayudan a diferir los pagos y a circular los bienes y los servicios, pero esto dista que hagan de eso su negocio. Entendimos que prohibir una promoción contada era totalmente abusivo, estudiamos el caso y presentamos una denuncia al respecto.

Al otro día la Cámara de Tarjetas de Crédito llama a la empresa Colonia Express y le bloquea las cinco o seis tarjetas con que operaba y la empresa no puede vender durante cuatro días; tuvo que presentar una carta prácticamente pidiendo disculpas, porque era la forma que le relevarían la autorización para seguir vendiendo, e inmediatamente presentamos una denuncia.

En el caso de los hoteles de Punta del Este, Maldonado y Piriápolis, la Comisión sigue investigando, ha solicitado información a las tarjetas de crédito de los últimos cinco años; alguna tarjeta se ha negado a presentar dicha información y planteó un recurso. La Comisión se mantuvo firme y continúa la investigación, que es de largo aliento.

Por otro lado, en el caso de Colonia Express, la Comisión dicta la Resolución Nº 15 de 2010, pasándose la denuncia al Banco Central del Uruguay, que asume competencias, pero ya establece de antemano que las prácticas en las que habrían incurrido las tarjetas de crédito configurarían una violación de la ley de defensa de la competencia, sobre todo por la práctica gremial o corporativa. La ley de defensa de la competencia establece que cuando estas prácticas se hagan en forma gremial o corporativa, habrá un agravante.

En los hechos, se sigue investigando; confiamos en la Comisión, y también en el Banco Central del Uruguay, que nos ha dicho que la idea es ir a la regularización. El Banco Central del Uruguay ha procedido a regular una de las puntas del contrato, entre el emisor y el banco. La Circular Nº 2016 del Banco Central del Uruguay regula, y bastante bien, el derecho a la información, el vale en blanco, cómo debe completarse, etcétera, pero resta la otra punta, que es entre el comercio adherido y la administradora de crédito, y todos los abusos que eso conlleva.

Entonces, como se trataba de un asunto de largo aliento y se aproximaba la temporada, entendimos pertinente elaborar un proyecto de ley, que fue presentado por el señor Diputado Peña Fernández en la Comisión de Turismo. Lo presentó el señor Diputado Peña Fernández no por nada especial, sino porque fue quien se interesó en trabajar en el tema de tarjetas de crédito y nos pareció conveniente que lo presentara un Diputado a la Comisión de Turismo.

Dicho proyecto contempla los aspectos más relevantes; no inventamos nada, sino que extrajimos el derecho comparado de otras legislaciones. Por ejemplo, en Argentina una ley reciente modifica la ley general de tarjetas de crédito y topea los aranceles en un 3%. Nuestro proyecto es más ambicioso, contiene seis o siete artículos y, entre otras cosas, establece un tope a los aranceles un 3,5%, que todo contrato entre comercio adherido y administradora de crédito necesariamente tiene que pasar antes por el Banco Central del Uruguay y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia para que lo aprueben, para evitar las cláusulas abusivas. También se prohíben las prácticas corporativas señaladas y se establece que en los contratos no podrán existir promociones de contado para los comercios que faciliten, en este caso, al turista.

(Ingresa a Sala el contador Juan Martínez, miembro de la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay y Presidente de APROTUR Asociación de Promoción Turística de Piriápolis)

——Nos pareció interesante presentar este proyecto para todos los prestadores de servicios turísticos, todos aquellos que están contemplados como tales en la legislación vigente, Ley Nº 14.335, y en los decretos que reglamentan las distintas actividades. El argumento central es favorecer la actividad turística y tratar de facilitarle, tanto al turista como al comercio, la posibilidad del uso de la tarjeta.

En la exposición de motivos se señalan cosas interesantes, como el uso de la tarjeta de crédito para el turista; es una actividad que prácticamente no se paga si no es con tarjeta de crédito. Quizás en otras actividades no se utilice tanto, pero en el turismo es esencial. Inclusive, hay turistas que porque no pueden trasladar efectivo sólo se mueven con tarjetas de crédito.

En la exposición de motivos también señalamos algo que en su momento hicimos ver al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Central y es que esto ya no se trata de un tema entre particulares porque es

imprescindible para el turista y para el comercio y es de interés general. Creemos que el Estado necesariamente debe intervenir, como lo hizo en Argentina, en Brasil y en todos los países en los que el contrato de tarjetas de crédito tiene una regulación específica. Como ustedes sabrán, en nuestro país no hay una ley que regule el contrato.

Por tanto, para avanzar en principio hacia la temporada y favorecer la actividad, presentamos ese proyecto de ley. No tiene necesariamente por qué ser ese, pero al menos sí la idea que recoge el proyecto de ley. Solicitamos a los señores Diputados que la idea esencial se recoja y, de pronto, salga un proyecto de ley consensuado o alguna solución más o menos a corto plazo para las tarjetas de crédito. Creo que ese proyecto de ley es una buena iniciativa y, en definitiva, venimos a solicitar el apoyo al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Damos la bienvenida al contador Juan Martínez y lo invitamos a hacer uso de la palabra.

SEÑOR MARTÍNEZ.- En primer lugar, pido disculpas por la demora que fue ocasionada por un problema de tráfico.

Soy Directivo de la Cámara Uruguaya de Turismo y Secretario de la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay. Desde larga data venimos trabajando en este tema y también estuvimos en la Comisión el año pasado por el mismo asunto. Esto comenzó con la hotelería, como bien se planteaba hoy; ha transcurrido el tiempo y ha tomado relevancia el comercio a través de tarjetas de crédito y, por los pocos datos que tengo en mi poder, va a incrementarse bastante a partir de alguna idea de ley de bancarización del sistema financiero. Hoy ya prácticamente más del 90% de la actividad turística se regula con tarjetas de crédito, ni qué hablar del turista de fuera del país, que solo maneja tarjetas de crédito. Esto hace que en la práctica sea el único elemento de pago viable en el turismo, por lo menos entre los operadores turísticos debidamente registrados que es lo que defiende la Cámara de Turismo en este sector, como rentadoras de autos, inmobiliarias, restaurantes, agencias de viajes. Ese tipo de actividades, sin duda, se regula y se maneja con tarjetas de crédito. Comenzó como un impacto en la hotelería que venía creciendo, y hoy ya es un tema mayor y no tenemos dudas que a cortísimo plazo va a ser el medio que maneje la actividad turística en general, inclusive la de todo el país.

Como se señalaba, hay varios elementos que juegan en contra. El turismo es una industria que depende mucho de la región y a veces va más allá de ella. Hace pocos días conversaba con un corredor inmobiliario que estaba trayendo residentes de tercera edad como segunda residencia al país, que es un producto bastante interesante para el sector inmobiliario. Me decía que nuestra competencia no son Brasil y Argentina, sino Costa Rica. Creo que a veces uno no dimensiona lo que implica la actividad y lo que cuesta captar inversores y turistas de otros lados de la región. Con esto quiero apuntar a que el tema de aranceles de tarjetas de crédito ya no lo tenemos que ver como algo local, aunque luego voy a formular un comentario respecto a la incidencia en nuestros costos, pero sí debemos verlo como un tema regional e internacional. Hablar del 1% en aranceles internacionales de tarjetas de crédito es un disparate en algunos países del Hemisferio Norte; sin embargo, en nuestra región está regulado. En Brasil, Argentina e, inclusive, en Chile existe un sistema de regulación de topes de esta índole que estamos manejando en este esbozo de ideas que traemos. Creo que no es un proyecto, sino que las leyes salen del Parlamento y nosotros lo que queremos es aportar ideas. Me parece que lo que estamos pidiendo es razonable para poder competir dignamente con valores internacionales. En el país están radicadas compañías multinacionales que consiguen esos aranceles del 1% por haberlos acordado en forma internacional. Esto nos lleva a veces a tener una competencia complicada en el país entre un colega y otro por costos.

El sector siempre más castigado en este tema, como muchos en el país, son las pequeñas empresas. No tengo que comentar que casi el 80% o el 85% del sector son pequeñas empresas, generalmente familiares, como en lo general de la actividad económica del país y esas pequeñas empresas son justo las que no tienen ese poder negociador o esa facilidad de conseguir una rebaja de costos que les permita mantenerse en el mercado.

Es evidente que los precios internacionales del turismo son exógenos: son datos que tomamos o quedamos fuera del mercado. Acá nadie puede hacerse el loco con tarifas ni con precios, cosa que a veces es muy comentada. Tenemos una competencia y debemos regularnos por lo que nos marca el mercado internacional, como lo expresaba en un comienzo.

Reitero: somos tomadores de precios y de costos, porque como somos pequeñas empresas no podemos incidir en el manejo de los costos.

No voy a ahondar en los costos ni en lo que implicó para el turismo la baja del dólar que ha afectado la rentabilidad de nuestras empresas; no voy a ahondar en el incremento de costos que tenemos a diario con tarifas o con mano de obra. Bienvenido sea el ajuste de salarios como corresponde, pero también tiene una incidencia muy grande en la estructura de empresas de servicios, agravado por este pequeño tema. Hablamos del 2% o el 3% y alguien puede preguntarse: "¿Tanto lío por un 2% en las ventas?", pero hay que considerar que a veces repercute de forma más importante.

Cuando en el sector hotelero empezamos a hablar de esto manejamos el ejemplo claro de la retención de IVA. Se nos hace una retención del IVA del 5%, a pesar de que la hotelería prácticamente no tributa IVA porque tiene exoneraciones tanto como exportador de servicios para no residentes como de tasa cero para residentes casi durante todo el año. Entonces, ese 5% de un término financiero a veces se convierte en un tema económico y pasa a ser un costo. Entonces, aranceles, más IVA, más retenciones, nos llevan a hablar de 12%, 13% o 14% de incidencia del manejo de tarjetas de crédito en nuestras ventas. Si tomamos en cuenta que los porcentajes de ventas con tarjeta aumentan, podemos decir que en la hotelería el porcentaje a veces llega al 10%, y que hay otros rubros de actividad en los que también se opera en ese sentido.

Entonces, se trata de instrumentar de alguna manera una forma de ser competitivos en la región, a efectos de que el turismo no se sienta afectado. Debemos tratar de que las pequeñas empresas, que son las que lideran la actividad económica del sector, tampoco se vean afectadas y puedan seguir tratando de reducir sus costos, porque esa es la única manera que hoy por hoy tienen de sobrevivir, sin bajar el nivel del servicio. Tengamos claro que el turismo lo que vende son servicios; un hotel no vende camas, no vendemos objetos sino la mayor satisfacción para que quien nos visita regrese. Eso tiene costos y en pos de reducirlos no podemos bajar la calidad de nuestras prestaciones, porque eso nos deja totalmente fuera, por lo menos, del circuito turístico regional.

Creemos que otro efecto que producen estas retenciones de tarjetas de crédito y el plazo que manejan, que es superior al de la región, es que a veces nos lleva a perder liquidez en los negocios. La cuestión es que la mayor venta la tenemos vía tarjeta; prácticamente cobramos a los veintiún o treinta días. Además, con las retenciones que nos hacen se nos genera déficit en caja y para una pequeña empresa no es fácil cubrir eso con préstamos al consumo o préstamos bancarios, porque las tasas de interés, las reducciones de costos y la rentabilidad menguada de los últimos años no nos lo permiten.

Entonces, si bien el tema puede ser menor en números, no lo es en el quehacer diario de nuestras empresas. Además, entendemos que ya ha transcurrido un tiempo suficiente. Hace un año y medio se arrancó de una manera tal vez intempestiva con alguna medida que hemos reconsiderado, y aunque siempre hemos tenido el espíritu de negociar con los interlocutores, esto no ha sido viable hasta la fecha. Sin lugar a dudas, hoy por hoy, los caminos pasan por la legislación, como en toda la región y con una presencia fuerte de la regulación de la actividad financiera, y las tarjetas de crédito integran este tipo de actividad. No planteamos nada nuevo; a veces la palabra "regulación" impresiona, pero en el país ya existen experiencias en regulación de tarifas económicas y financieras y creemos que esta podría ser una más, sobre todo a la hora de incentivar este tipo de uso y teniendo en cuenta que hace tres o cuatro años comenzamos con estos temas en el sector gastronómico y el Poder Ejecutivo se comprometió a buscar alguna solución para incrementar el contralor fiscal que se hacía sobre la venta con tarjetas de crédito era poco el estímulo del Gobierno para incentivar este medio de pago, a cambio de que los costos de las mismas disminuyeran.

Simplemente, estamos ratificando lo que hace tres años se implementó para el sector de gastronomía y lo que desde hace un año y medio se maneja en la hotelería; creo que el sector turístico todo debería ser contemplado, si entendemos que el turismo es la segunda actividad productiva del país o, al menos, la que mayor cantidad de divisas hace ingresar al erario, y que debe estar considerada en el Gabinete Productivo como una fuente muy importante en la formación y distribución de riquezas del país.

Quería aclarar esto y saber si contamos con vuestro apoyo en este planteamiento.

SEÑOR VICTORICA.- En mi carácter de Presidente de ANETRA quiero reforzar lo que han dicho los compañeros, porque allá por 1997 o 1998 tuvimos un enfrentamiento muy duro por las tarjetas de

crédito que nos llevó a estar más de un año con la venta con tarjetas de crédito suspendida, porque pretendían que el descuento que se hacía por boletos de ida y vuelta, que era de 10%, se lo hiciéramos también a los usuarios de tarjeta de crédito, a pesar de que el costo de la tarjeta rondaba en aquel momento entre el 8% y el 10% y aún no teníamos las retenciones que hoy existen por IVA.

En el caso de las empresas internacionales, que es el nuestro, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas estudia en las paramétricas una rentabilidad sobre el costo de los servicios que ronda el 10%. Si tenemos un 7% o un 8% de costo de tarjeta de crédito los boletos que vendemos por este medio prácticamente no tienen margen de rentabilidad y, además, tenemos el flujo de caja mermado. Los costos de las tarjetas de crédito son muy altos y afectan muchísimo a los distintos sectores que estamos vinculados al turismo. A algunos los afecta más que a otros, pero tanto la hotelería como el transporte de pasajeros, rentadoras de autos, etcétera, nos vemos muy perjudicados y lo que es más importante perdemos competitividad frente al resto del mercado latinoamericano.

SEÑOR MUSITELLI.- También quiero reforzar algo que dijo el doctor Facal.

En nuestro rubro, que es el de alquiler de autos, se da que determinadas empresas, que son franquicias de empresas internacionales, obtienen beneficios con las tarjetas de crédito por el convenio mundial. Esto genera una diferencia muy importante con respecto a las alquiladoras que solo tienen actividad en Uruguay. A veces, una empresa internacional paga la mitad del arancel que debe abonar una empresa local.

SEÑOR FACAL.- Precisamente, este punto también es recogido en el proyecto de ley, que prohíbe aranceles diferenciados por sector de actividad; esto también fue contemplado por la legislación argentina.

Entendemos que, en definitiva, el arancel es precio. Entonces, si se quiere incentivar al que vende, que se le de un incentivo al final del año, que se le regale algo, que se le haga un descuento, etcétera. Pero el precio tiene que ser para todos igual, porque si el arancel del Conrad es del 2% y el de un hotelito en la península es del 9% -esto se ha dado; al Hotel Bonne Etoile le cobraron el 9%-, en definitiva, lejos de fomentar la actividad del pequeño empresario lo que se hace es terminar de matarlo. Ese punto específico fue incluido también en el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ustedes nos están hablando de un proyecto que está radicado en otra Comisión, del cual nosotros no tenemos conocimiento. Ustedes saben que recientemente hemos tenido experiencias de celos profesionales -en este caso, legislativos- con otras Comisiones a la hora de decidir cuál trata los proyectos que ingresan al Cuerpo.

Recogemos vuestra inquietud y nos pondremos en contacto con la Comisión de Turismo para pedir el proyecto, pero como por su temática está radicado en ese ámbito lo que podemos hacer es enviarles la versión taquigráfica de esta visita y pedir el texto para nuestro conocimiento como legisladores, no como integrantes de la Comisión de Hacienda, porque como no tenemos participación directa en el tratamiento de la iniciativa intervendremos en el momento en que se considere en Sala. Repito que nos comprometemos a remitir la versión taquigráfica de esta reunión a la Comisión de Turismo y a pedirles que nos den los antecedentes; inclusive, si están tratando el proyecto habrán invitado a las autoridades de Gobierno que tienen interés o regulación en este tema.

SEÑOR BORSARI.- Sería bueno que el proyecto se incorporara a la Comisión de Hacienda.

Para que los señores legisladores puedan comprender, deben saber que nosotros todo lo viabilizamos o a través del Ministerio de Turismo con el que tenemos nos reunimos dos veces al mes o, en el Parlamento, a través de la Comisión de Turismo, luego de lo cual suponemos que se deriva a la Comisión específica. No sabemos cómo es el mecanismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No nos estamos oponiendo al planteo del señor Borsari. Una vez que un proyecto entra por una Comisión, su tratamiento se realiza allí. Eventualmente, se podría pensar en la

integración de ambas Comisiones, pero en principio pretendemos no avasallar a ninguna otra Comisión, ya que todas tienen el mismo interés y jerarquía.

SEÑOR BORSARI.- Lo que nosotros pedimos es que el espíritu del proyecto y no tanto la forma sea contemplado por los miembros de la Comisión de Hacienda y por el Parlamento en general.

Quiero hacer una precisión. El doctor Facal dijo que somos la segunda actividad en el país. Entendemos que esto es cierto, pero no está de más mencionar algo que el señor Ministro Lescano subraya de modo permanente y es que el año pasado la actividad turística superó a la exportación cárnica.

En nombre de todas las Asociaciones, Cámaras e instituciones miembros de la Cámara Uruguaya de Turismo, agradecemos a la Comisión que nos haya recibido y escuchado.

SEÑOR PÉREZ.- En la medida en que el año pasado tuvimos una participación activa por una circunstancia especial, como fue la movilización realizada por los hoteleros, nos vamos a poner en contacto con los compañeros legisladores de la Comisión de Turismo para colaborar en el avance del tratamiento de este proyecto. Si es necesario, se integrarán las Comisiones o solicitaremos autorización para participar, porque es evidente que es un tema de Hacienda y es claro que es bastante grave y afecta a las pequeñas y medianas empresas, sobre todo, las que están dedicadas al turismo, que son la mayoría.

Ya habíamos trabajado con la Comisión de Defensa de la Competencia en cuanto a la posibilidad de avanzar en el estudio de este proyecto —que el año pasado no tuvimos o de cualquier otro que pudiera surgir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos quedamos con el reconocimiento mutuo de que este es un tema de interés y con la satisfacción de que, en estos últimos años, el turismo se haya convertido en esa gran fuente de ingresos para el país.

La Comisión de Hacienda agradece a la Cámara Uruguaya de Turismo que haya concurrido.

(Se retira de Sala la delegación de la Cámara Uruguaya de Turismo)

——Creo que es necesario retomar lo que planteó el señor Diputado Mujica al finalizar la primera parte de esta reunión.

La información que hemos recabado, tanto el señor Diputado Mujica, como quien habla, de parte del Ministerio de Economía y Finanzas estamos esperando acceder a la norma del MERCOSUR que mencionó la visita hace referencia a responsabilidad solidaria de las entidades emisoras y no a corresponsabilidad, como nos expresaron las visitas. Precisamente, el Ministerio de Economía y Finanzas nos dijo que lo que se quiere es igualar la norma que es lo que nos obliga, dentro de los acuerdos del MERCOSUR, ni superarla ni quedar detrás de ella.

Por lo tanto, si esto es así, necesitamos reconsiderar lo que aprobamos en base a la buena fe que consideramos se desprendía de las opiniones de las Cámaras que nos visitaron. Lamentablemente, el señor Diputado Posada, que fue quien llevó adelante estas modificaciones, no está presente, pero el proyecto quedó votado. Entonces, deberíamos aprobar su reconsideración, a los efectos de que, en la próxima reunión, podamos discutirlo de nuevo con la documentación sobre la mesa.

Se va a votar si se reconsidera el proyecto relativo a: "Infracción a las normas legales y reglamentarias en materia de regímenes de origen MERCOSUR. (Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para la aplicación de sanciones)".

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

Por consiguiente, la Comisión se reunirá el próximo martes, a la hora 10 y 30, a los efectos de reconsiderar este proyecto de ley.

Se levanta la reunión.